



**INTERVENCIÓ I SERVEIS ECONÒMICS
PROMOCIÓ LOCAL**

Expedient: 2026/9113

Assumpte: Convocatòria 2026 Beques Campus Jove

EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13 de agosto de 2026 ha aprobado la siguiente convocatoria de Becas para los jóvenes del Campus de Ocupacion de Calonge i Sant Antoni para el ejercicio 2026

CONVOCATORIA DE BECAS PARA LOS JÓVENES DEL CAMPUS DE OCUPACIÓN DE CALONGE Y SANT ANTONI PARA EI EJERCICIO 2026

1. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los jóvenes de entre 16 y 21 años, en situación de paro, que formen parte del CAMPUS y que cursen programas de inserción laboral y motivación personal de los jóvenes de Calonge y Sant Antoni.

2. Objeto

El objeto de esta convocatoria es la regulación de la concesión de ayudas con el fin de apoyar económico a los jóvenes que sigan un itinerario de inserción del Campus de Ocupación de Calonge y Sant Antoni.

Se trata de una ayuda económica directa para las personas jóvenes participantes que tiene como objetivo asegurar su permanencia y garantizar su participación y aprovechamiento del itinerario del Campus de Ocupación.

La concesión de estas ayudas se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

3. Bases reguladoras

El BOP de Girona número 13/2019 de 18 de enero de 2019 publica el edicto de la aprobación definitiva de las bases específicas que regulan la concesión de becas para los jóvenes del Campus de Ocupación de Calonge y Sant Antoni.

4. Créditos presupuestarios y cuantía máxima de la ayuda

El crédito máximo a distribuir en esta convocatoria totaliza la cifra de 6.000 euros, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 64 2411 48001 01 Becas plano de ocupación juvenil del presupuesto del ejercicio 2026.

5. Requisitos que tienen que cumplir los beneficiarios y documentación que tienen que aportar

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los jóvenes que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en el municipio de Calonge y Sant Antoni.
- Estar inscritos en el Campus de Ocupación, al Club del Trabajo y a Garantía Juvenil.
- Tener entre 16 y 21 años.
- Estar en situación de paro.
- Haber firmado la hoja de aceptación de las bases y del plan de trabajo estipulado entre el técnico y el joven.
- No estar sometido en ninguno de las causas de prohibición contenidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Calonge y Sant Antoni.

En el momento de presentación de las solicitudes se tendrá que aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/NIE.
- Certificado de empadronamiento actualizado.
- Hoja de inscripción en el Club del Trabajo y Garantía Juvenil.
- Certificado actualizado de la Oficina de Trabajo de la Generalitat donde conste su inscripción como persona demandante de ocupación y, si se tercia, la percepción de prestaciones de paro.
- Ficha de acreedor *SEPA.
- Declaración responsable conforme está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Calonge y Sant Antoni, autorizando en el Ayuntamiento para que pueda obtener directamente los certificados acreditativos ante las administraciones correspondientes.

6. Criterios de valoración de las solicitudes

Dentro del plazo máximo de 5 días desde el acabamiento del plazo por la presentación de solicitudes o, si hace falta, el de enmienda de las presentadas, se reunirá la Comisión Técnica de Valoración a efectos de llevar a cabo las funciones encomendadas:

- Revisión de las solicitudes.
- Elaboración de las listas provisionales de admitidos y excluidos.
- Propuesta de resolución de las reclamaciones formuladas contra las listas de admitidos y excluidos.
- Elaboración de las listas definitivas.
- Valoración mensual de la asistencia al programa de inserción laboral o motivacional.

Una vez elaborada la lista provisional de admitidos y excluidos, esta será elevada al Regidor Delegado de Promoción Económica por su aprobación y se hará pública al azulejo de anuncios electrónico del Ayuntamiento y a la página web del Ayuntamiento de Calonge y Sant Antoni.

Se podrán formular reclamaciones contra las listas provisionales de admitidos y excluidos dentro del plazo máximo de 3 días desde el día de su publicación. Las reclamaciones se tendrán que presentar por escrito mediante instancia presentada ante el Registro General de Entrada a la Oficina de Atención al Ciudadano (*OAC) de forma presencial o electrónica. En caso de no producirse ninguna reclamación, estas listas acontecerán definitivas.

La Junta de Gobierno, a propuesta del Regidor Delegado de Promoción Económica, resolverá las solicitudes formuladas, adoptando alguno de estos acuerdos:

- a) Otorgamiento de la ayuda.
- b) Denegación de la ayuda, con el motivo correspondiente que podrá ser:



- Que no haya disponibilidad presupuestaria suficiente.
- Que no se haya aportado la documentación requerida.
- Que no se cumpla alguno de los requisitos exigidos.

7. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo para la presentación de las solicitudes de las becas se establece desde el 1 de septiembre hasta el 15 de octubre de 2026.

8. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

Las solicitudes serán evaluadas por parte de la Comisión Técnica de Valoración que emitirá el correspondiente informe con la propuesta de concesión a los beneficiarios.

El órgano competente para la concesión y, en su caso, denegación de las ayudas será la Junta de Gobierno Local.

La resolución final se comunicará mediante notificación al solicitante de la subvención de acuerdo con el que establecen la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y los artículos 56 y 57 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Contra la resolución del órgano, que pone fin a la vía administrativa, procederá interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

9. Publicidad de la convocatoria

La presente convocatoria se publicará al Boletín Oficial de la Provincia y al tablero electrónico de la Corporación por un plazo de 20 días, y una referencia de este anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña, de conformidad con aquello que establece el artículo 124.2 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña.

Sin perjuicio del anterior y del que determina el artículo 18 de la LGS sobre la publicidad de las convocatorias y acuerdos de concesión de las subvenciones a la base de datos Nacional de Subvenciones. Las convocatorias que se lleven a cabo en virtud de estas Bases, se publicarán al BOP y al tablero electrónico de la Corporación

Calonge i Sant Antoni, a la fecha de la firma electrónica

El alcalde